

LEY 7.127

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el pueblo de Alberti, partido del mismo nombre

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Alem, entre San Martín y Uriburu, del pueblo de Alberti, cabecera del partido del mismo nombre, denominado catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 75, parcela 3, inscripto en el Registro de la Propiedad, tomo 1º, folio 128, año 1938, y que tiene las siguientes medidas: 12 metros de frente sobre la calle Alem por 38 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 456 metros cuadrados.

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá a hacer efectiva la expropiación dispuesta por el artículo anterior, promoviendo las acciones pertinentes contra Celia Angela Isidra Chiesa de Bózzola o quien o quienes resultaren ser sus actuales y legítimos propietarios.

Art. 3º El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, adoptará las medidas que estime necesarias para construir en el bien expropiado, un edificio destinado a centralizar las oficinas públicas con asiento en el pueblo de Alberti.

Art. 4º La inversión que demande la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,
José Nicolás Mariani.

Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMI.
Ricardo A. Quechi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RICARDO RUDI.

Decreto 10.929.

Registrada bajo el número siete mil ciento veintisiete (7.127).

EDUARDO ESTEVES.